



Resolución Junta Directiva

N°18/2025

Montevideo, 8 de mayo de 2025

VISTO: La necesidad de convocar al Consejo Nacional Honorario del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

RESULTANDO:

- 1)** Que el artículo 17 de la Ley N°19.172 crea el IRCCA como persona jurídica de derecho público no estatal.
- 2)** Que el artículo 20 de la Ley N°19.172 dispone que los órganos del IRCCA son: i) la Junta Directiva; ii) la Dirección Ejecutiva y; iii) el Consejo Nacional Honorario.
- 3)** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.172, el Consejo Nacional Honorario es un órgano de consulta del IRCCA actuando como órgano asesor en la elaboración del Reglamento General, la elaboración de los planes y programas en forma previa a su aprobación así como en todos aquellos aspectos que la Junta Directiva le solicite y toda otra cuestión relacionada con los cometidos del IRCCA.
- 4)** Que conforme al artículo 26 de la Ley N°19.172 el Consejo Nacional Honorario está conformado por un representante de cada uno de los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería; un representante de la Universidad de la República (UDELAR); un representante del Congreso de Intendentes; un representante de los clubes de membresía; un representante de asociaciones de autocultivadores; un representante de los licenciarios.
- 5)** Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley N°19.172 el Consejo Nacional Honorario podrá ser convocado a solicitud de la Junta Directiva del IRCCA o a solicitud de tres de los integrantes del Consejo.

CONSIDERANDO:

- I)** Que la Junta Directiva considera necesaria la convocatoria del Consejo Nacional Honorario.



II) Que, previo a su funcionamiento efectivo, resulta imprescindible adoptar medidas tendientes a la designación de sus representantes.

III) Que, a tales efectos, se considera pertinente otorgar un plazo de 120 días a partir de la fecha para que los ministerios integrantes del Consejo, la UDELAR, el Congreso de Intendentes y los representantes de los autocultivadores, clubes de membresía y licenciatarios designen a sus respectivos representantes.

IV) Que, en el caso de los representantes de los autocultivadores, clubes de membresía y licenciatarios, siendo estos designados por el Poder Ejecutivo y considerando que el IRCCA actúa como órgano asesor en materia de regulación y control del cannabis, se estima necesario realizar una convocatoria abierta a las organizaciones representativas de dichos colectivos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y el Decreto N°120/014,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Convocar al Consejo Nacional Honorario.

2°) Oficiar al Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería, UDELAR y Congreso de Intendentes para que, antes del 5 de septiembre de 2025, designen a sus representantes (titular y alterno).

3°) Realizar una amplia convocatoria a las organizaciones representativas de autocultivadores, clubes de membresía y licenciatarios de cannabis para que, antes del 5 de septiembre de 2025, presenten sus postulaciones de representantes (titular y alterno), a efectos de ser elevadas al Poder Ejecutivo para su designación. Las postulaciones deberán acreditar el respaldo que poseen mediante documentación que lo demuestre.

4°) Dar la más amplia difusión a la convocatoria a través de las redes institucionales del IRCCA.

5°) Solicitar a la Secretaría Nacional de Drogas colaboración en la difusión de la presente convocatoria.



6º) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

Martín Fernández

Edelma Ros

Eugenia Villar